

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

DEMANDANTE	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA
DEMANDADO	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA
RADICADO	050013103011-2020-00139
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

El señor LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva hipotecaria en contra de JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA, la cual fue inadmitida mediante providencia del 15 de septiembre de 2020, notificada por anotación en estados electrónicos del día 22 del mismo mes y año, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA - HIPOTECARIA presentada por LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 15 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.